



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Ordena Oficiar
Proceso: Ejecutivo hipotecario
Demandante: Jamer Chaquip Giraldo Molina
Demandada: Elpidio de Jesús Gómez Duque y Carlos Alberto
Robledo Hincapié
Radicado: 630013103003-2010-00249-00
Cuaderno: 1 tomo 3

Julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En atención lo dispuesto por la ORIP de Armenia Quindío mediante Resolución 122 el 12-03-2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la L 1579/12, no se acepta lo allí expresado y se ratifica la cancelación de la diligencia de remate.

Adicionalmente, se conmina a dicha autoridad para que proceda de conformidad con la citada norma a registrar dicha cancelación dejando en la autoacción la constancia pertinente.

Adviérase sobre las sanciones previstas en el artículo 44.3° del CGP para quienes sin justa causa incumplan las órdenes judiciales.

Líbrese la comunicación correspondientes y envíese copia al interesado¹.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Ndt.

Se notifica en estado # 80 del 13-07-20221

¹ cmos635@hotmail.com

Firmado Por:

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b7677644dd53850edee2b35966c535b3edab73a1c92aa8b67
40bedeed9259911**

Documento generado en 12/07/2021 12:29:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**